



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 428/2009
á, 16 de noviembre de 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º. de la Ley No. 2028 de Municipalidades, establece que la Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley y normas aplicables.

Que, una de las atribuciones del Concejo Municipal son las de fiscalizar a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración municipal, así como a los directorios y ejecutivos de las Empresas Municipales.

Que, la Ley 2028 de Municipalidades en su Artículo 8 numeral 2), establece como competencias del Gobierno Municipal las de aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del Municipio, en concordancia con las normas Departamentales y Nacionales de acuerdo a criterios técnicos.

Que, dentro del proceso de construcción del Edificio Torre Ibérica, ubicado en la Avenida Ibérica, zona Las Palmas, supuestamente han existido innumerables irregularidades, reflejadas en diversos procesos técnicos y Administrativos y jurídicos.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley No. 2028 de Municipalidades en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 2009 dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

Artículo Primero.- Instruir al Ejecutivo Municipal que en el marco de sus competencias de manera inmediata disponga la realización de una auditoria técnica Administrativa y Jurídica, sobre el proceso de autorización constructiva de un edificio de propiedad de los Sres. Guillermo Rivero y otros, ubicado en la U.V. 52, Mza 69 lote No 9, sobre la Avenida Ibérica de esta ciudad, a los fines de establecer responsabilidades y tomar acciones de acuerdo a normas y leyes en vigencia.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN, Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE